

	<b>Sistema Integrado de Gestión</b>	
	NIVEL: FORMATO N°:	PLG-GES- 008
SGI		
<b>POLÍTICA TRANSPORTE MENORES DE EDAD</b>	Fecha:	Febrero 02/2024
	Versión:	002
	Página 1 de 1	

**TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A.** se encuentra dedicada a la prestación de servicios de Transporte de pasajeros, en pro de generar una movilidad segura para nuestros menores de edad se adoptan lo siguiente:

- Todo pasajero adulto puede viajar con un infante hasta de (4) cuatro años sin pagar tarifa alguna por este, siempre y cuando el menor viaje en sus brazos y no ocupe un asiento, en caso de que viaje más de un menor por adulto se cobrará el valor como tiquete.
- Ningún menor de edad entre los 0 y 12 años debe viajar en los vehículos afiliados a **Transportes Gómez Hernández S.A.**, sin estar acompañado de una persona adulta.
- Los menores de edad entre los 13 y 17 años podrán viajar solos en los vehículos de **Transportes Gómez Hernández S.A.** cumpliendo con el requisito indispensable del diligenciamiento de formato **“AUTORIZACIÓN VIAJE MENORES DE EDAD”** adjuntando la fotocopia de la cédula del padre/madre o tutor autorizado y del documento de identificación del menor. Es válido que cualquiera de los dos padres autorice el viaje del menor. Si algún menor de edad insiste viajar solo sin compañía de sus padres o adulto acompañante, se informará de tal pretensión a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Todos los trabajadores que intervengan en la operación de Transporte de Pasajeros serán responsables de que esta política se cumpla a cabalidad. La presente política entra en vigor a partir de la aprobación impartida por la Alta Dirección y estará disponible a todas las partes interesadas, será revisada periódicamente para verificación de su cumplimiento y actualización en busca de la mejora continua. El incumplimiento de estas acarreará las acciones sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa.